CONTRATO NÚMERO 703 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO OCHO (08) DE 2021

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA ACAECIDAS EN LA VÍA 55ST02 MÁLAGA – LOS CUROS, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONTRATISTA: CGR S.A.S. CON NIT. 830.076.603-9.

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad CGR S.A.S, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 703 del 24 de abril del 2020, Modificación Número Uno (01) del 29 de abril del 2020, Adición Número Uno (01) del 01 de diciembre del 2020, Prórroga Número Uno (01) del 26 de diciembre del 2020, Adición Número Dos (02) y Prórroga Número Dos (02) del 07 de mayo del 2021, Prórroga Número Tres (03) del 26 de agosto del 2021, Adición Número Tres (03) y Prórroga Número Cuatro (04) del 07 de septiembre del 2021, Prórroga Número Cinco (05) del 14 de octubre del 2021, Prórroga Número Seis (06) del 29 de octubre del 2021, Acta de suspensión Número Uno (01) de 12 de noviembre de 2021, con fecha de reanudación del 16 de noviembre del 2021 y Prórroga Número Siete (07) del 19 de noviembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente prorroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio C-A-123-014-2021 de fecha 28 de octubre del 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de septiembre de 2021, el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación quien las aprobó según Acta No. 05 del 17 de noviembre del 2021.

4) Que con Memorando SPA 89535 del 30 de noviembre de 2021, la Subdirectora de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga.

Por lo anterior, Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 703 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Principal Número 703 del 2020, desde el 30 de noviembre del 2021, hasta el 06 de diciembre del 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo. - Abogada DJ
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Revisora DJ.